



Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION DE SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO EN QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES PARA LA TEMPORADA 2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Objeto del contrato. El presente pliego, tiene por objeto describir las condiciones que regirán el contrato de concesión de servicios de las piscinas municipales y bar anejo de Quintanilla del Agua y Torduelles para la temporada 2024.

Todas las condiciones contenidas en el mismo serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, quedando incorporadas a la oferta presentada con carácter contractual.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá por objeto la adjudicación de la concesión del servicio, entre cuyas prestaciones se incluyen:

- Explotación de las piscinas municipales.
- Explotación del bar anejo sin cocina (fuegos u otros medios para cocinar) con su terraza.

CLÁUSULA SEGUNDA. Titularidad del servicio

El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio que es objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Inicio de la concesión y duración del contrato

La duración del contrato será de UNA TEMPORADA, desde el 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Constituye el precio que el contratista se obliga a satisfacer al Ayuntamiento por la concesión del servicio.

Su importe, condiciones y forma de pago deberán quedar establecidos en el pliego de cláusulas económico administrativas que, junto con el presente pliego, regulará los aspectos del contrato.



CLÁUSULA QUINTA. Seguros de responsabilidad y accidentes

5.1.- De carácter general.

El Ayuntamiento concedente, únicamente asumirá los compromisos y obligaciones expresamente recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, los contenidos en la proposición objeto de adjudicación y los que vengan establecidos en la legislación aplicable, otorgándose la concesión a riesgo y ventura del concesionario y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

5.2.- Responsabilidad del concesionario.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El concesionario tendrá responsabilidad directa frente al Ayuntamiento y frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil, así como accidentes, que incluya la del personal adscrito, deberá suscribir las pólizas correspondientes de conformidad con las siguientes estipulaciones:

El adjudicatario deberá suscribir, y mantener durante la temporada, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de incendios y daños al público asistente, terceros y al personal que preste servicios en el establecimiento. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 300.000,00 euros.

CLÁUSULA SEXTA. Derechos del concesionario

El adjudicatario tendrá los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, y en particular:

- Utilizar los bienes, obras e instalaciones objeto del contrato, en la forma precisa para el funcionamiento del servicio.
- Obtener la recaudación de las entradas y abonos de la piscina municipal y de las consumiciones del bar anejo.
- Gestionar y explotar la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del concesionario

- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Conservación de las instalaciones municipales de piscinas
- Realizar el control y cobro de los talonarios de entrada.
- Permitir la entrada al uso y disfrute de las instalaciones a toda persona que lo desee y haya abonado su entrada o carnet.
- Respetar los precios establecidos por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de piscinas que son los siguientes:

Por entrada personal y abono de temporada:

Concepto	Importe en Euros
Abono temporada adulto (a partir de 14 años)	25€
Abono temporada niño	15€
Entrada adulto (a partir de 14 años)	2,5€
Entrada niño	1,5€

Para la aplicación de las anteriores tarifas, se entenderá que tienen los años especificados los que los cumplan dentro del correspondiente año natural.



6. Reintegrar, a la finalización del contrato al Ayuntamiento todas las instalaciones en las mismas condiciones de utilización y conservación en que se recibieron.
7. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal necesarios para la prestación de los servicios de las piscinas y bar, así como todo tipo de seguros e impuestos.
8. El adjudicatario será responsable de tener el personal necesario e idóneo para un correcto funcionamiento de los servicios debiendo cumplir todos los requisitos legales y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
9. El adjudicatario será responsable de todo tipo de accidentes que se produzcan en las instalaciones municipales mencionadas. Abonará el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
10. El contrato objeto de esta adjudicación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista. Éste no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de indemnización si por averías que no superen los diez días consecutivos, el rendimiento del servicio del Bar no fuera el esperado. Las pérdidas ocasionadas por averías con una duración superior a 10 días, serán retribuidas en partes iguales entre el Ayuntamiento y el contratista en proporción a los días de funcionamiento anormal de las piscinas y al precio de adjudicación del servicio.
11. A la finalización del contrato y con ocasión del cierre de las piscinas, el adjudicatario estará obligado a retirar todos los excedentes sobrantes y dejar las instalaciones en perfecto estado de uso y limpieza. En caso contrario, se procederá a la incautación de la fianza. Para dicha comprobación el Ayuntamiento tendrá un plazo de una semana tras la recepción de las instalaciones, por lo que hasta que las comprobaciones no se realicen no se devolverá la garantía.
12. Obligación de poseer un seguro de responsabilidad civil. El concesionario deberá suscribir, y mantener durante la temporada, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de incendios y daños al público asistente, terceros y al personal que preste servicios en el establecimiento. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 300.000,00 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

8.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato, y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificación del contrato por razones de interés público.
- c) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- d) Suspender la ejecución del contrato, y acordar su resolución.



- e) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como el funcionamiento del servicio.
- f) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- g) Revocar la concesión si el rendimiento o prestación esperado de la explotación es manifiestamente deficiente. Para apreciar esta deficiencia en el rendimiento o prestación se atenderá a las posibles quejas que los usuarios presenten por escrito, o las propias apreciadas por el Ayuntamiento. Recibida una queja, el Ayuntamiento se personará en las instalaciones, con el fin de comprobar el alcance de las deficiencias alegadas. Si el Ayuntamiento considera que son pertinentes, apercibirá al concesionario para su corrección en el plazo de 5 días. En el supuesto de que, tras tres quejas, con sus correspondientes apercibimientos para su corrección por parte de la Administración, el concesionario no hubiere corregido las mismas o lo hubiera hecho de manera deficiente, podrá ser motivo para la rescisión definitiva de la concesión.

8.2 Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Poner a disposición del adjudicatario el bar, aseos y almacén en buen estado de uso y funcionamiento, tanto en lo referente a la limpieza elemental como al funcionamiento de sus equipamientos
- b) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

